AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA : Nº **47/2020**
FECHA: 11 de agosto de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcaldesa
Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales
Don Manuel Villar Sola
Don José Luis Berenguer Serrano
Don Manuel Jiménez Ortíz
Don José Ramón González González

Otros Asistentes
Asisten a la sesión la Concejala del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez, el Sr. Interventor Acctal. Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día once de agosto de dos mil veinte, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Doña María del Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra, la Sra. Concejala Doña Julia María Llopis Noheda, y los Sres. Concejales Don Antonio Peral Villar y Don Adrián Santos Pérez Navarro, a quienes la Sra. Vicealcaldesa declara excusados/a.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 45/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2020 Y ACTA N 46/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2020..

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

2. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 20 de febrero de 2020, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, redactada con fecha 17 de febrero de 2020, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el Conforme del

Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Servicio de Mantenimiento, Infraestructuras y Plaza de Toros, D. Juan Javier Maestre Gil, de fecha 17 de febrero de 2020, que consta de veintidós (22) cláusulas y de 6 anexos denominados:

I: Inventario de edificios a que se refiere el objeto de este contrato.
II: Inventario de locales en los que se aplicarán los tratamientos contra la legionela.
III: Relación del personal adscrito al Servicio actual.
IV: Fichas de productos a proponer por los licitadores.
V: Fichas de maquinaria y vehículos a proponer por los licitadores.
VI: Estudio de costes del servicio.

3. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Mantenimiento, Infraestructuras y Plaza de Toros, D. Juan Javier Maestre Gil, de fecha 22 de noviembre de 2019.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Mantenimiento, Infraestructuras y Plaza de Toros, D. Juan Javier Maestre Gil, de fecha 17 de febrero de 2020.

5. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

6. Los documentos RC previa de 2020 y RC futuros previa para los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

7. Informe emitido por la Oficina Presupuestaria con fecha 3 de agosto de 2020.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante, con un plazo de ejecución de cuatro (4) años, prorrogables, mediante una (1) prórroga de un (1) año, señalando un presupuesto base de licitación de treinta y siete millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos un euros con sesenta céntimos (37.869.801,60 €), IVA incluido, calculado para los cuatro años de duración inicial del contrato, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la cláusula 5 de la Memoria del órgano gestor, redactada con fecha 17 de febrero de 2020, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el Conforme del Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, y en el Anexo VI del pliego de prescripciones técnicas particulares, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado, así como en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

	Anualidad	**Aplicación Presupuestaria**	**Importe (IVA incluido)**
Colegios	2020	33 323 22700 / 220200001881	2.508.874,35 €
Dependencias	2020	33 920 22700 / 220200001881	2.224.850,85 €

Colegios	2021	33 323 22700 / 220209000038	5.017.748,71 €
Colegios	2022	33 323 22700 / 220209000038	5.017.748,71 €
Colegios	2023	33 323 22700 / 220209000038	5.017.748,71 €
Colegios	2024	33 323 22700 / 220209000038	2.508.874,35 €

Dependencias	2021	33 920 22700 / 220209000039	4.449.701,69 €
Dependencias	2022	33 920 22700 / 220209000039	4.449.701,69 €
Dependencias	2023	33 920 22700 / 220209000039	4.449.701,69 €
Dependencias	2024	33 920 22700 / 220209000039	2.224.850,85 €

Sexto. Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha 17 de febrero de 2020, se propone como responsable del contrato a la Ingeniero Técnico del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, Dª Teresa Moreno Carbonell.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

3. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación, e Informática, se remitió, la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación, e Informática, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 11 de mayo de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento de Microinformática, con fecha 12 de mayo de 2020, que consta de veintiuna (21) cláusulas y dos (2) anexos.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación, e Informática, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 12 de mayo de 2020.

4. Criterios para la adjudicación (de aplicación automática), figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación, e Informática, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 12 de mayo de 2020.
5. Documento contable de Retención de Crédito.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la "El suministro de consumibles para las impresoras del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos". El gasto máximo para los dos años de duración del contrato es de ciento sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (164.340,84 €), IVA al 21% (28.521,96 €) incluido.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

Quinto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Sexto. Autorizar un gasto por importe de 164.340,84 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-2200201, donde se ha retenido el crédito correspondiente, con la siguiente distribución:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020	26-920-2200201	12.325,56
2021	26-920-2200201	78.257,54
2022	26-920-2200201	73.757,74
	Total	**164.340,84 €**

Séptimo. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Microinformática D. Miguel Ángel Martínez Gómez.

Octavo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL QUE OCUPA LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LA GOTETA, SITO EN LA CALLE VIRGEN DE LAS INJURIAS N.º 4.

El 29 de julio de 2008 el Ayuntamiento suscribió contrato de arrendamiento con D. Francisco Sánchez Torregrosa, propietario del local número 2 del zaguán 6 del bloque Z sito en la calle Virgen de las Injurias nº 4, para destinarlo a sede social de la Asociación de Vecinos La Goteta. Tras el fallecimiento del titular el 26 de julio de 2016, la heredera y usufructuaria del local de referencia es su esposa, D.ª Josefa Gómez Cantos.

El contrato, que contempla la prórroga automática salvo denuncia expresa en contrario, ha sido objeto de sucesivas prórrogas, expresas y tácitas, siendo la última de ellas la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de julio de 2019, que comprendió el período de alquiler entre agosto de 2019 y julio de 2020.

Con fecha 15 de junio de 2020 ha tenido entrada en el Servicio de Gestión Patrimonial un informe del servicio de Participación Ciudadana, Cooperación y Partidas Rurales con el visto bueno de la concejalía, expresando su conformidad con la prórroga del contrato.

La cláusula cuarta del contrato de arrendamiento establece que el precio será revisado anualmente según la variación del IPC. La variación del IPC para el periodo comprendido entre mayo de 2019 y mayo de 2020 ha sido del -0,9 %, por lo tanto la renta mensual para el nuevo periodo será de 365,76 euros, IVA incluido.

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la prórroga. Asimismo se ha remitido el expediente para su fiscalización, a la Intervención Municipal.

Procede por tanto la prórroga del contrato en las citadas condiciones, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la prórroga, hasta el 31 de julio de 2021, del contrato de arrendamiento del local sito en la calle Virgen de las Injurias nº 4, bloque Z, zaguán 6, local 2, por una renta mensual de 302,28 euros más 63,48 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 365,76 euros, IVA incluido.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 4.389,12 €, IVA incluido, a favor de Josefa Gómez Cantos, con N.I.F. 21425123W, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202, con el siguiente detalle:

Ejercicio 2020, del 1 de agosto al 31 de diciembre, 1.828,80 €
Ejercicio 2021, del 1 de enero al 31 de julio, 2.560,32 €.

Tercero. Notificar los presentes acuerdos a la arrendadora y comunicar a la Concejalía de Participación Ciudadana, a Intervención y a Tesorería.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

5. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO CORRIENTE, COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2020, POR IMPORTE TOTAL DE 61.510,93 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 16 de julio de 2019, finalizó el contrato de "Servicio de actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del cementerio Virgen del Remedio en la ciudad de Alicante", suscrito con la mercantil Ferrovial Servicios, S.A., al manifestar la citada mercantil su voluntad de no prorrogar el contrato.

Es el servicio de cementerio, un servicio obligatorio para todos los municipios, de acuerdo con el artículo 26,1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Además, los cementerios y las actividades funerarias son una materia de competencia propia de los municipios, según lo preceptuado en el art. 25.2.K) de la citada norma.

Con fecha 1 y 9 de julio de 2020, el Gestor Administrativo de Infraestructuras, D. Carmelo Oltra Gisbert, suscribe informes sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes a la

prestación, respectivamente, del *"Servicio de actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del cementerio virgen del Remedio de la ciudad de Alicante del 1 al 31 de mayo de 2020"* y del *"Servicio de actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del cementerio virgen del Remedio de la ciudad de Alicante del 1 al 30 de junio de 2020",* en los que justifica la necesidad de seguir prestando el servicio objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con las facturas emitidas por la mercantil Ferrovial Servicios, S.A.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria del servicio gestor suscrita por el Jefe de Servicio, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González.

Asimismo, consta informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

Para atender el pago de los servicio referidos, existe documentos de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-164-212 (Reparación, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones Cementerio), por importe total de 61.510,93 €, con el fin de atender las facturas presentadas por la mercantil Ferrovial Servicios, S.A y relacionadas en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de sesenta y un mil quinientos diez euros con noventa y tres centimos (61.510,93 €), **según el siguiente detalle:**

Nº de Registro	Nº de Documento	Mercantil	Importe	Texto Explicativo
F/2020/10204	5600237682	**Ferrovial Servicios, S. A., CIF: A 80241789**	28.990,74 €	Serv. de Actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del Cementerio Municipal/ Mayo 2020
F/2020/11461	5600241091	**Ferrovial Servicios, S. A., CIF: A 80241789**	32.520,19 €	Serv. de Actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del Cementerio Municipal/ Junio 2020

Segundo. Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 61.510,93 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-164-212 (Reparación, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones Cementerio) del presupuesto municipal.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Gestor Administrativo de Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.

6. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "RENOVACIÓN E INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA EN LA PLAZA CASTELLÓN (ALICANTE)", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, se aprobó la convocatoria del procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Renovación e intervención paisajística en la Plaza Castellón (Alicante)", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa", señalando un presupuesto base de licitación de cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete euros con noventa y ocho céntimos (494.437,98 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, a favor de la mercantil AUDECA, S.L.U., con C.I.F. nº B33302696, por la cantidad de trescientos veintisiete mil ochocientos ochenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (327.881,85 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco euros con diecinueve céntimos (68.855,19 €), que hacen un total de trescientos noventa y seis mil setecientos treinta y siete euros con cuatro céntimos (396.737,04 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 3 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el proyecto de "Renovación e intervención paisajística en la Plaza Castellón (Alicante)", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa".

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Francisco Abel Giner Puchol, con D.N.I. 48.356.832-E, Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil (Colegiado número 22.235), como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Renovación e intervención paisajística en la Plaza Castellón (Alicante)", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa".

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Renovación e intervención paisajística en la Plaza Castellón (Alicante)", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa", presentado por la mercantil AUDECA, S.L.U., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Francisco Abel Giner Puchol, con D.N.I. 48.356.832-E, Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil (Colegiado número 22.235), como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras, el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda y al Servicio de Contratación para su unión al expediente de contratación de referencia.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Empleo y Desarrollo Local

7. AUTORIZACIÓN A MERCALICANTE, EMPRESA MIXTA MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON UNA DURACIÓN DE 25 AÑOS SOBRE LOS MÓDULOS 1 AL 6 DE LA NAVE MULTISERVICIO A FAVOR DE LA MERCANTIL GRUPO ARC EUROBANAN S. L.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 20 de mayo de 2020 (entrada en Registro Municipal), se presenta escrito por la empresa mixta Mercalicante S.A. En la misma, se solicita preceptiva autorización para

suscribir contrato de arrendamiento con una duración de 25 años desde la fecha de la formalización del contrato, sobre los módulos 1 al 6 de la llamada Nave Multiservicio, situada en la Zona de actividades complementarias de Mercalicante, con un total de 2.769 m^2 , 2.257 m^2 en planta baja y 512 m^2 de oficinas.

Consta en el expediente:

- Solicitud presentada por Mercalicante de 20 de mayo de 2020.
- Condiciones de la propuesta del nuevo contrato de arrendamiento negociado por Mercalicante.
- Memoria técnica de inversión comprometida a realizar por Grupo ARC Eurobanan S. L. en la Nave Multiservicio.
- Informe del economista municipal y jefe del servicio de mercados de fecha 3 de agosto de 2020
- Informe del jefe del servicio de empleo y desarrollo local de fecha 6 de agosto de 2020

El Consejo de Administración de Mercados Centrales de Abastecimiento de Alicante, S.A., MERCALICANTE (Empresa Mixta), en su reunión celebrada el 6 de mayo de 2020, aprobó la ampliación del contrato de alquiler sobre los módulos 1-6 de la llamada Nave Multiservicio.

El citado contrato tiene por objeto el arrendamiento para la actividad de compra y venta al por mayor, y en general, cualquier forma de distribución y comercialización de toda clase de frutas y hortalizas (así como cualquier otro producto alimentario que, en su caso, pudiera comercializar en el futuro), así como la prestación de servicios accesorios o auxiliares relativos a dicha comercialización.

En el supuesto de autorizarse la firma del arrendamiento propuesto por Mercalicante con la mercantil Grupo ARC Eurobanan S. L. con una duración de 25 años desde la fecha de su formalización, se excedería el plazo establecido para la extinción de Mercalicante, S.A. cuya vida útil finaliza el 5 de noviembre de 2025.

Es potestad discrecional del Ayuntamiento autorizar la eficacia del contrato suscrito, y por tanto asumir que el Ayuntamiento se subrogará en los derechos y gravámenes dimanantes del contrato de arrendamiento entre el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2025 hasta el cumplimiento de los 25 años propuestos de duración total.

En tanto en cuanto se trata de constituir un gravamen sobre una parcela que, posteriormente, serán objeto de reversión, es necesario obtener previamente la autorización del Excmo.

Ayuntamiento de Alicante, por aplicación de lo dispuesto en el art. 128.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En dicha fecha, conforme a lo previsto en el art. 111 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, se producirá la reversión del Servicio al Ayuntamiento de Alicante, con su activo y pasivo y en condiciones normales de uso de todas las instalaciones, bienes y material integrante del servicio.

Es potestad discrecional del Ayuntamiento autorizar la firma del contrato propuesto, y por tanto asumir que el Ayuntamiento se subrogará en los derechos y gravámenes dimanantes del contrato de arrendamiento entre el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2025 hasta el cumplimiento de los 25 años propuestos de duración total.

De los antecedentes citados en este informe, así como del informe del Economista Municipal que figura en el expediente, la valoración de las condiciones contractuales suscritas por Mercalicante resultan adecuadas al tráfico mercantil actual, y resultarían beneficiosas para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en el momento de la reversión.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local de acuerdo con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las bases del régimen local, todo ello de acuerdo con las competencias atribuidas a dicho órgano en materia de contratación, concesiones y patrimonio.

Como consecuencia de cuanto antecede y de acuerdo con los informes aludidos, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante **acuerda:**

Primero. Autorizar a la empresa mixta Mercalicante a la firma del contrato de arrendamiento propuesto con la mercantil Grupo ARC Eurobanan S. L. por una duración de 25 años desde la fecha de su formalización, sobre los módulos 1 al 6 de la llamada Nave Multiservicio, de acuerdo a las condiciones aprobadas por el Consejo de Administración de Mercalicante en fecha 6 de mayo de 2020.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la empresa mixta Mercalicante S.A.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

8. CONVOCATORIA, DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD (FIREWALL) PARA LA RENOVACIÓN DE LOS ACTUALES SISTEMAS QUE VIENEN PRESTANDO LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA RED DEL AYUNTAMIENTO.". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Jefe del Servicio de NNTT Innovación e Informática, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe de Servicio de NNTT Innovación e Informática, con el VºBº del Concejal Delegado de de NNTT Innovación e Informática con fecha 1 de junio de 2020 , en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas con fecha 1 de junio de 2020 que consta de 20 cláusulas.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe de Servicio de NNTT e Informática, con el conforme del Concejal Delegado de NNTT e Informática, con fecha 1 de junio
4. Criterios para la adjudicación, dependientes de un juicio de valor (20 puntos) y cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (80 puntos), figurados en documento específico elaborado por el Jefe de Servicio de NNTT e Informática, con el

conforme del Concejal Delegado de NNTT e Informática, con fecha 1 de junio.

5. Documento contable de Retención de Crédito, de fecha 5 de junio de 2020.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de mixto de suministros y servicios, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, en relación con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar la **"Adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de un sistema de seguridad (Firewall) para la renovación de los actuales sistemas que vienen prestando la seguridad perimetral de la red del Ayuntamiento",** señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de ciento diecinueve mil setecientos sesenta y nueve euros con diecinueve céntimos de euro (119.769,19 €), IVA 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP .

Quinto. Autorizar un gasto por importe total de 119.769,19 € IVA incluido, con cargo a la aplicación 26-920-62603, del Presupuesto Municipal de 2020, obra en el expediente retención de crédito del ejercicio 2020.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, Miguel Carrión Tajes.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE" MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 37/20

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1.- Memoria del órgano gestor suscrita por la jefa del Departamento de Inclusión Social, con el conforme del Concejal de Coordinación de Proyectos y Captación de Fondos Europeos con fecha 28 de mayo de 2020,.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares específico, redactado por la jefa del

Departamento de Inclusión Social con fecha 27 de mayo de 2020 que consta de veintidós cláusulas (22) y un anexo .

3.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la jefa del Departamento de Inclusión Social, con el conforme del Concejal de Coordinación de Proyectos y Captación de Fondos Europeos con fecha con fecha 28 de mayo de 2020 (contrato incluido en el Anexo IV de la LCSP).

4.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por la jefa del Departamento de Inclusión Social, con el conforme del Concejal de Coordinación de Proyectos y Captación de Fondos Europeos con fecha con fecha 3 de junio de 2020

5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) cláusulas genéricas.

6.- Documento de Retención de Crédito del presupuesto corriente 2020 y de ejercicios futuros de 2021 y 2022.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter anual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la contratación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"SERVICIO DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE"**, con una duración de DOS (2) AÑOS a contar desde el día 19 de agosto de 2020, salvo que el contrato se formalice con posterioridad a esta fecha, contándose en este caso a partir del día siguiente a la formalizacion del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de máximo UN (1) año, estableciéndose un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (191.928,50€), IVA no incluido, más el importe de IVA, calculado al tipo impositivo del 21%, CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (40.304,99€), hacen un total de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (232.233,49€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación figura en la Memoria del Órgano Gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter anual para los años 2020, 2021 y 2022 por el siguiente importe, de los Presupuestos Municipales que rijan para los años de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluído)
2020	16 2317 2279947	41.568,23 €
2021	16 2317 2279947	116.849,21 €
2022	16 2317 2279947	73.816,05 €
	Total	**232.233,49 €**

Sexto. Designar responsable del contrato a Dª. Silvia Ramírez Pacheco, jefa del Departamento de Inclusión Social y a D. Pedro Bascuñana Mateo, Técnico Superior adscrito al mismo Departamento.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA CICLO-PEATONAL ENTRE LA AVENIDA DE ELCHE Y VIAL DE ACCESO A URBANOVA". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Urbanismo, se remitió al Servicio de Contratación, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, suscrita por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, con el conforme del Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de marzo de 2020.

2. Declaración de urgencia suscrita por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, con el conforme del Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de marzo de 2020.

3. Informe de insuficiencia de medios elaborado por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, con el conforme del Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de marzo de 2020.

4. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, de fecha 13 de marzo de 2020, que consta de diecinueve (19) cláusulas y tres (3) Anejos.

5. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, con el conforme del Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de marzo de 2020.

6. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, con el conforme del Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de marzo de 2020.

7. Documento de propuesta de penalidades, elaborado por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, de fecha 13 de marzo de 2020.

8. Propuesta de designación de responsable del contrato, realizada por el Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de marzo de 2020.

9. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas.

10. Los documentos de retención de crédito del presupuesto corriente 2020 y de ejercicios futuros del año 2021.

Deben figurar igualmente los Informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa .

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la Memoria del Órgano Gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aceptar la motivación que consta en la declaración de urgencia, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.

Tercero. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el servicio de **"Asistencia técnica a la dirección de obra del proyecto de construcción de plataforma ciclo-peatonal entre la avenida de Elche y vial de acceso a Urbanova",** con un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

La duración de los trabajos de dirección, inspección y control, será el estipulado para la duración de las obras y sus eventuales prórrogas, hasta su liquidación y redacción del informe previo a la devolución de la garantía definitiva, sobre el estado de las obras, a realizar en el plazo de los 15 días antes del cumplimiento del plazo de garantía de las obras.

En caso de variación del mismo como consecuencia de retraso en la ejecución de la obra, modificaciones o cambios autorizadas para la obra, el plazo de ejecución del presente contrato, se modificará en la misma medida sin variación económica.

Estableciéndose un presupuesto base de licitación de sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (65.675,86 €), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 21%, hace un total de **setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete con setenta y nueve céntimos (79.467,79 €)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el pliego de prescripciones técnicas particulares, a que hace referencia en la parte expositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Cuarto. Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Quinto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sexto. Autorizar un gasto para el ejercicio 2020 y 2021, por los importes que se detallan a continuación, para cada uno de los ejercicios que se mencionan, del Presupuesto Municipal que rija, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	31-1532-6191119	71.521,01 €
2021	31-1532-61911	7.946,78 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Séptimo. Designar responsable del contrato a D. Fernando V. Ochando Pinto,Técnico del Servicio de Estudios, Proyecto y Viario.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al Órgano Gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE PADRE ESPLÁ, DESDE LA CALLE INGENIERO CANALES HASTA GLORIETA PERIODISTA CLARA FORNER". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por la Concejalía de Urbanismo, se remitió al Servicio de Contratación, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, suscrita por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, con el conforme del Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de marzo de 2020.

2. Declaración de urgencia suscrita por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, con el conforme del Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de marzo de 2020.

3. Informe de insuficiencia de medios elaborado por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, con el conforme del Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de marzo de 2020.

4. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, de fecha 13 de marzo de 2020, que consta de diecinueve (19) cláusulas y tres (3) Anejos.

5. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, con el conforme del Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de marzo de 2020.

6. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, con el conforme del Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de marzo de 2020.

7. Documento de propuesta de penalidades, elaborado por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, de fecha 13 de marzo de 2020.

8. Propuesta de designación de responsable del contrato, realizada por el Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de marzo de 2020.

9. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas.

10. Los documentos de retención de crédito del presupuesto corriente 2020 y de ejercicios futuros del año 2021.

Deben figurar igualmente los Informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa .

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante

procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la Memoria del Órgano Gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aceptar la motivación que consta en la declaración de urgencia, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.

Tercero. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el servicio de **"Asistencia técnica a la dirección de obra del proyecto de mejora del sistema viario de la calle Padre Esplá, desde la calle Ingeniero Canales hasta Glorieta Periodista Clara Forner",** con un plazo de ejecución de siete (7) meses.

La duración de los trabajos de dirección, inspección y control, será el estipulado para la duración de las obras y sus eventuales prórrogas, hasta su liquidación y redacción del informe previo a la devolución de la garantía definitiva, sobre el estado de las obras, a realizar en el plazo de los 15 días antes del cumplimiento del plazo de garantía de las obras.

En caso de variación del mismo como consecuencia de retraso en la ejecución de la obra, modificaciones o cambios autorizadas para la obra, el plazo de ejecución del presente contrato, se modificará en la misma medida sin variación económica.

Estableciéndose un presupuesto base de licitación de cincuenta y seis mil ciento noventa y un euros con cuarenta y nueve céntimos (56.191,49 €), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 21%, hace un total de **sesenta y siete mil novecientos noventa y un euros con setenta céntimos (67.991,70 €)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el pliego de prescripciones técnicas particulares, a que hace referencia en la parte expositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Cuarto. Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Quinto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sexto. Autorizar un gasto para el ejercicio 2020 y 2021, por los importes que se detallan a continuación, para cada uno de los ejercicios que se mencionan, del Presupuesto Municipal que rija, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	31-1532-6191019	61.192,53 €
2021	31-1532-61910	6.799,17 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Séptimo. Designar responsable del contrato a D. Ricardo Castro López, Técnico del Servicio de Estudios, Proyecto y Viario.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al Órgano Gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN N.º 760/2020 INTERPUESTO POR D. FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRSENTACIÓN DE LA MERCANTIL GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U., CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE ADJUDICÓ EL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 2: MANTENIMIENTO DE ZONAS FORESTALES URBANAS Y PERIURBANAS". REMISIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DEL INFORME QUE SE APRUEBA EN ESTE ACUERDO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 21 de julio de 2020, acordó adjudicar el referido contrato a favor de la mercantil **EULEN, S.A.**, con CIF nº A28517308, por un plazo de ejecución de 3 años, prorrogables, mediante 2 prórrogas de 1 año cada una, por la cantidad de 817.397,30 euros, IVA incluido, para los 3 años de duración inicial del contrato, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando los siguientes compromisos, detallados en su proposición económica: Aplicar un porcentaje de baja del 32 %, sobre la base de precios de paisajismo de 2017; y Asumir el suministro integral de los materiales descritos en la mejora 1 del Anexo 14.

Dicho acuerdo se notificó a la recurrente, la mercantil Gestión Ambiental Urbana, S.L.U. el día 24 de julio de 2020, publicándose el certificado de la Junta en el perfil de contratante el 10 de agosto de 2020.

Con fecha de presentación de registro electrónico del TACRC 4 de agosto de 2020, D. Francisco Rodríguez García, en nombre y representación de la mercantil GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U. (GEAMUR), interpone un recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2020, por el que se adjudicó el "**Lote 2: Mantenimiento de zonas forestales urbanas y periurbanas"** a favor de la mercantil **EULEN, S.A.** En dicho recurso se solicita:

"(I) Con admisión de la medida provisional solicitada, sea declarada la suspensión del proceso de licitación de referencia en tanto en cuanto se resuelve el prsente recurso.

(II) Se declare la actuación de la Mesa nula o, subsidiariamente anulable.

(III) Se ordene la exclusión de la oferta presentada por la entidad Eulen, S.A., del proceso de licitación, adjudicando el mismo a la siguiente oferta mejor clasificada o,

(IV) Subsidiramente, sino se aprecian motivos de exclusión, al menos retrotraer las actuaciones del proceso de licitación al momento inmediatamente anterior a las valoraciones, y se proceda a realizar, un nuevo cálculo de las valoraciones conforme a lo expresado en el presente recurso."

El artículo 56.2 de la LCSP establece que interpuesto el recurso, el órgano competente para la resolución del recurso lo notificará en el mismo día al órgano de contratación con remisión de la copia del escrito de interposición y reclamará el expediente de contratación a la entidad, órgano o servicio que lo hubiese tramitado, quien deberá remitirlo dentro de los dos días hábiles siguientes acompañado del correspondiente informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, el expediente se remitió al TACRC con fecha 7 de agosto de 2020, quedando pendiente la emisión del informe a que se refiere el citado artículo 56.2 de la LCSP.

Con fecha 11 de agosto de 2020 tiene entrada en el Servicio de Contratación un escrito de alegaciones al recurso elaborado por D. Juan Luis Beresaluze Pastor, Jefe del Servicio de Alcaldía, D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Isidro Marco Camacho, Jefe del Servicio de Medio Ambiente y D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, de fecha 11 de agosto de 2020, en el que se analizan pormenorizadamente cada una de las alegaciones contenidas en el recurso 760/2020, y que concluye que:

"... no puede aceptarse la pretensión del licitador GEAMUR,S.A. de excluir del proceso a la mercantil EULEN,S.A. en primer lugar, porque los motivos expuestos, caso de ser ciertos, no constituyen un supuesto de exclusión de la oferta y entrando en el fondo del asunto, porque no se aprecia ningún defecto técnico en la formulación de aquella, en particular en los términos alegados en el recurso. Como decíamos en el informe de fecha 27 de abril de 2020, analizada la oferta presentada por el licitador EULEN, S.A. se comprueba que el procedimiento seguido para

determinar el precio es rigurosamente el establecido en el citado modelo del Anexo 10 (del PPTP), realizando las operaciones concretas para aplicar a la mano de obra directa e indirecta los conceptos a incluir (salario base, pagas extraordinarias, pluses, cuotas de la Seguridad Social y otros pluses, así como los coeficientes Kab y Kan correspondientes a la ponderación por absentismo y antigüedad. Todo ello, teniendo en cuenta el número de trabajadores exigido por el pliego".

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por D. Juan Luis Beresaluze Pastor, Jefe del Servicio de Alcaldía, D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Isidro Marco Camacho, Jefe del Servicio de Medio Ambiente y D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, referido en la parte expositiva de esta resolución, solicitando al TACRC que se desestime el recurso interpuesto con todos los pronunciamientos favorables a esta Administración.

Igualmente para este recurso, este órgano hace suyo nuevamente el informe emitido por los técnicos mencionados de fecha 27 de abril de 2020, como alegaciones también al recurso interpuesto.

Segundo. Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los informes citados frente al recurso 760/2020, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP.

13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE AURICULARES CON MICRÓFONO PARA LOS ORDENADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 16 julio de 2020, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, que contienen entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 16 de julio de 2020, en la que se motiva entre otras cuestiones, la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, con fecha 16 de julio de 2020, que consta de trece (13) cláusulas.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 16 de julio de 2020, con varios criterios, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

4. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

5. El documento de retención de crédito del ejercicio 2020.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando un criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, en relación con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación super-simplificada, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el **"Suministro de auriculares con micrófono para los ordenadores del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismo Autónomos"**, señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete euros con noventa céntimos de euro, IVA 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP .

Quinto. Autorizar un gasto por importe total de 42.337,90 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 26-920-62601, del Presupuesto Municipal vigente, obra en el expediente documento de retención de crédito por este importe.

Sexto. Designar responsable del contrato a Don Miguel Ángel Martínez Gómez, Jefe del Departamento Técnico de Microinformática.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

14. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE VESTUARIO, UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS LOTES". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos Organización y Calidad, con el Conforme del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos Organización y Calidad, con fecha 17 de junio de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos Organización y Calidad, con fecha 17 de junio de 2020, que consta de 15 cláusulas y 2 anexos.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos Organización y Calidad, con el Conforme del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos Organización y Calidad, con fecha 17 de junio de 2020.
4. Criterios para la adjudicación, cuya cuantificacijón depende de la mera aplicación de fórmulas (84 puntos) y criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (16 puntos), figurados en documento específico elaborado por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos Organización y Calidad, con el Conforme del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos Organización y Calidad, con fecha 17 de junio de 2020.
5. Documento contable de Retención de Crédito.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del **"SUMINISTRO DE VESTUARIO, UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS LOTES"**, señalando un

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de un millón doscientos setenta y un mil quinientos ochenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos de euro **(1.271.584,79 €), IVA incluido,** con el siguiente desglose:

Descripción	Presupuesto Base Licitación, IVA no incluido.	IVA (21%)	Presupuesto Base Licitación, IVA incluido.
Lote 1 "Prendas uniformes/vesturario Policía Local."	1.022.615,32 €	214.749,22 €	1.237.364,54 €
Lote 2 "Accesorios Policía Local".	28.281,20 €	5.939,05 €	34.220,25 €
Totales	**1.050.896,52 €**	**220.688,27 €**	**1.271.584,79 €**

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

Quinto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sexto. Autorizar un gasto por importe de **1.271.584,79 euros, IVA incluido,** con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del presupuesto municipal vigente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	25 132 22104	317.896,20 €
2021	25 132 22104	317.896,20 €
2022	25 132 22104	317.896,20 €
2023	25 132 22104	317.896,19 €

Obra en el expediente documentos de retención de crédito por dichos importes.

Séptimo. Designar responsable del contrato a D. José María Conesa García.

Octavo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Vicealcaldesa

María del Carmen Sánchez Zamora

María del Carmen de España Menárguez